

# PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



# OBJETO DEL PROYECTO

Regula el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, la autodeterminación informativa y demás derechos digitales en el tratamiento y flujo de datos personales, a través del desarrollo de principios, obligaciones y mecanismos de tutela.

# ASPECTOS RELEVANTES



Previsión de Derechos individuales como: de información, de acceso, de rectificación, eliminación, olvido digital y el de oposición, con el fin de que las personas tengan control sobre sus datos personales.



Prevalencia de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), relacionados con los derechos a la información, a la portabilidad de datos, a la educación digital, entre otros.



Proporciona al ciudadano instrumentos para que realicen la gestión de sus datos personales y su autodeterminación informativa; es decir, el derecho a recibir una explicación por parte del procesador .



Categorías especiales que establecen datos sensibles que requieren un consentimiento expreso para su tratamiento. Ej. Datos de niños, niñas y adolescentes, de salud y personas con discapacidad entre otras.



Incorporación de herramientas de segunda generación que garanticen la protección de datos personales y de las personas interesadas. Ej el cifrado de datos personales y medidas de control de integridad y acceso de datos.



Responsabilidad proactiva que permite renovar el permiso de funcionamiento de las entidades certificadoras.



Régimen Específico para transferencia o comunicación internacional de datos desde el Ecuador hacia otros países.



Medidas correctivas, infracciones y régimen sancionatorias.



# PROPONENTE

**PROPONENTE:**

Lic. Lenin Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República del Ecuador

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:**

19 de septiembre de 2019  
Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

**INFORME DEL PRIMER DEBATE EN EL PLENO :**

Desarrollo en dos sesiones 9 Y 11 de febrero de 2021.

# CONTENIDO GENERAL DEL PROYECTO

- Exposición de motivos
- 47 considerandos
- 90 artículos,
- 7 disposiciones Generales
- 4 disposiciones Transitorias
- 8 disposiciones Reformatorias
- 5 Disposiciones Derogatorias





# APORTES Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Cámara de Innovación y Tecnología Ecuatoriana (CITEC)
- Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)
- Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
- Fundamedios
- Cámara de Industrias y Producción
- Observatorio de Ciberderechos y Tecnosociedad de la Universidad Andina Simón Bolívar
- Unidad C.4: International data flows and protection de la Comisión Europea
- Honorable Senado de la República de Chile
- Universidad de Valparaíso
- Parlamento Nacional de Uruguay
- Sra. Orlando Silva Diputado Nacional del Brasil



# APORTES Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Red Iberoamericana de Protección de Datos, Consejero de Protección de Datos de Uruguay
- Consejo del Instituto de Acceso a Información Pública, México
- Consejo para la Transparencia de Chile
- Cámara de Diputados para el Consejo Nacional de Protección de Datos
- Universidad Internacional del Ecuador
- Universidad “ECOTEC”
- Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana (AMCHAM);
- Asociación Ecuatoriana de Protección de Datos (AEPD)
- Asambleísta Dennis Marín
- Asambleísta Fabricio Villamar
- Asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



# OBSERVACIONES REALIZADAS Y APROBADAS

## **SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL:**

Se amplía la definición de soporte y limita su utilización, almacenamiento, organización y acceso a fin de que sean totalmente automatizados, parcialmente automatizados o no automatizados. Ejemplo: Trasladar un archivo físico a una carpeta digital.

## **TÉRMINOS Y DEFINICIONES:**

**Se agrega:**

- Dato Personal: amplia su contexto e precisar su identificación.
- Transmisión o Remisión: cesión o envío de datos personales al encargado del tratamiento para la prestación de un servicio responsable.

# DERECHO AL OLVIDO DIGITAL



“El titular tiene el derecho a solicitar al Juez competente, obtener sin dilatación indebida del responsable del tratamiento la supresión de sus datos personales que estén siendo tratados en el entorno digital cuando ocurra alguno de estas circunstancias: ”

- Los datos personales sean de carácter obsoleto;
- Los datos personales no tengan valor histórico o científico;
- Los datos personales no sean de relevancia pública;
- Los datos personales sean inadecuados, impertinentes o excesivos con relación a Los finesy al tiempo transcurrido.
- Por motivos de imposibilidad de continuar con el tratamiento de datos.
- Falta de consentimiento.
- Fines ilícitos o que se recaben mediante ofertas dirigidas a menores que formar parte del grupo de atención prioritaria, según el Art. 35 de la Constitución de la República.
- Obligatoriedad del responsable del tratamiento de datos personales de generar métodos y técnicas orientadas a eliminar definitivamente estos datos.
- Excepción a esta regla: por motivos de interés general se impide borrar dichos datos personales entre los que están salud pública, investigación científica, u otros.

# DERECHO DE OPOSICIÓN



“ El Titular tiene derecho a oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales, cuando no se afecten derechos y libertades fundamentales de terceros, la ley se lo permita y no se trate de información pública o cuyo tratamiento está ordenado por la Ley ”

Este artículo señala que el titular de los datos personales puede oponerse a su tratamiento, en algunos casos, pero se ha querido complementar incorporando una circunstancia adicional por razones de mercadotecnia directa.



# DERECHO DE PORTABILIDAD

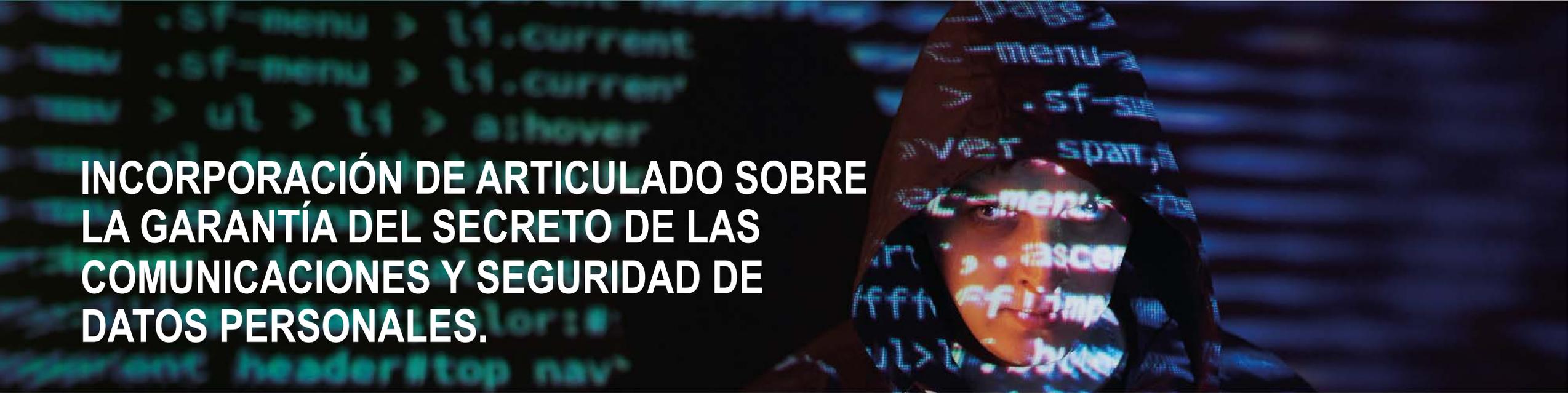
“ El titular tiene derecho a recibir del responsable del tratamiento, sus datos personales en un formato compatible, actualizado, estructurado, común, intero-operable y de lectura mecánica, preservando sus características; o a transmitirlos a otros responsables. La autoridad de Protección de Datos Personales deberá dictar la normativa para el ejercicio del derecho a la portabilidad ”

- Se incluyó dos causales por las que no procede este derecho:
  - a. Cumplimiento de una misión de interés público.

**Ejemplo: Los datos estadísticos del INEN que permiten tener una visión del crecimiento poblacional no podrán ser transferidos a otros por cuanto se estaría obstruyendo estudios similares.**

- b. Afectar negativamente a los derechos y libertades de otro.

**Ejemplo: las fichas médicas en un hospital o la base de datos de los afiliados a la seguridad social.**



# INCORPORACIÓN DE ARTICULADO SOBRE LA GARANTÍA DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES.

- La Protección de datos debe ser una garantía para la seguridad del usuario.
- Protección a todos los usuarios de telefonía celular y de datos, restringiendo a las empresas públicas y privadas que brindan el servicio de telecomunicaciones en cuanto a que no guarden archivos y grabaciones de sus usuarios y si fuera el caso previo autorización del cliente.
- Garantizar el secreto de las comunicaciones y seguridad de datos personales por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.
- Excepto en los casos de orden judicial los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrán utilizar equipos que permitan grabar los contenidos de las comunicaciones específicas dispuestas por los jueces competentes.

**MUCHAS GRACIAS**